

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 142.

Lunes 24 de Mayo.

Año de 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte. Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 24 de Febrero de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO, GOBERNADOR INTERINO.

Señores Diputados concurrentes.

- D. Manuel Grande.
- D. José Nafria.
- D. Manuel Lorenzana.
- D. José Clemente de la Calle.
- D. Tiburcio Gabriel Muñoz.
- D. Antonio Perez Fariñas.
- D. Julian Guillen Flores.
- D. Gabriel Llamas.
- D. Matias Herrero Abril.

Leida el acta anterior quedó aprobada. Fué autorizado el Administrador de los Establecimientos de Beneficencia para entenderse con D. Eduardo Aldeanueva, vecino de Madrid con el fin de ultimar varios asuntos de interés para los Establecimientos.

Pasó original a la Academia de S. Fernando el expediente de construcción del puente de S. Blas con el fin de que se sirva manifestar si por el desplome de aquel hay ó no motivo de exigir culpabilidad al director de dicha obra.

Se remitió a informe del Alcalde y Secretario de Arroyomolinos de Montánchez una instancia del Alcalde Depositario y Secretario cesantes pidiendo se les faciliten algunos documentos que reclaman para la formación de sus cuentas.

Se aprobó la 2.ª subasta de los aprovechamientos forestales de Alcántara, adjudicada a Juan Mesta, por 40 escudos.

Se dispuso verificar nueva tasación de los aprovechamientos de labor, roza y apostado del monte de la dehesa boyal de Aldehuela con el fin de reducir el tipo para anunciar nuevamente la subasta.

Se concedió a Ventura Sanchez Macayo, de Garrovillas, prórroga de lactancia para su hijo Pedro, y se desestimó otra petición igual de Martin Meneses, de esta Capital.

Fué aprobado el presupuesto de presos pobres de Naval Moral.

Pasó a informe de la Administración de Hacienda una instancia de D. Pablo Gonzalez Diez, arrendatario de los conatos de Sierra de Fuentes, pidiendo se

le indemnice de algunas cantidades que ingresó en las arcas municipales y no pudo recaudar por haberse suprimido aquel impuesto.

Se ordenó al Alcalde y Secretario cesantes de Casas de D. Antonio, procedan a formar el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente con relacion a la época en que debieron haberlo verificado, y al Alcalde actual se le autoriza para que instruya expediente contra aquellos por esta grave falta.

Pasó a informe del Alcalde de Pescueza una instancia del que lo fué anteriormente, relativa a la rendición de cuentas.

Se nombró un comisionado para Cachorrilla con el fin de que instruya expediente en averiguación de si en 1865 se malversaron por el Alcalde algunos fondos.

Se ordenó al Alcalde de Belvis de Monroy que deducido el 15 al millar que como premio corresponde al Depositario cesante, haga que este ingrese 2.372 escudos 600 milésimas que resulta deber.

Pasó a informe del Alcalde de Aldea del Obispo una instancia de Antonio Redondo pidiendo la devolución de varios efectos que le fueron embargados para hacer efectivos los alcances que contra él resultaron como Alcalde que fué en 1866.

Se manifestó al Alcalde de Montehermoso el medio de reintegrar al pósito 50 fanegas de trigo que de él se han sacado.

Para resolver acerca de una reclamación presentada por D. José Roque Mendez, Alcalde que fué de Cedillo, pidiendo se le releve del pago de dietas al comisionado que hay en dicho pueblo para la formación de cuentas, se acordó que por dicho comisionado se forme expediente en averiguación de varios particulares relativos al asunto.

Se aprobó el arrendamiento de la barca de Jaranda hecho por el Ayuntamiento de Plasencia a favor de D. José Rodríguez, por la suma de 201 escudos.

Pasó a informe del Ayuntamiento de Castañar de Ibor una instancia de Lorenzo Sanchez pidiendo se le reponga en el destino de Inspector de carnes.

Bajo las bases establecidas, se acordó autorizar al Ayuntamiento de Valdela casa para roturar las tres cuartas partes de su dehesa boyal.

Se manifestó al Ayuntamiento de Plasencia que bajo su responsabilidad puede llevar a efecto la limpia de la tercera parte de la dehesa boyal, con la condicion de que los productos se lleven al presupuesto municipal.

Se autorizó al Ayuntamiento de Ca-

chorrilla para roturar parte de su dehesa boyal.

Se concedió a Francisco Moreno, vecino de Almaraz, el abono de los gastos ocasionados por dos reses vacunas que tuvo depositadas en su poder.

Se acordó que el Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago reintegre a don Manuel Marquez Hidalgo las cantidades que se le adeudan, procedentes de las contribuciones que indebidamente se han cargado sobre un censo que aquel disfruta.

Y por último, se acordó continuar las sesiones con el carácter de extraordinarias para el despacho de los asuntos pendientes.

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 27 de Abril de 1869.

El Presidente,

RAMON DE ACERO.

Extracto de la sesion celebrada el dia 25 de Febrero de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

- D. Manuel Grande.
- D. Manuel Lorenzana.
- D. Julian Guillen Flores.
- D. Matias Herrero Abril.
- D. Gabriel Llamas.
- D. José Clemente de la Calle.
- D. Tiburcio Gabriel Muñoz.

Abierta que fué se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

Por resolución a una instancia de varios vecinos labradores de Casas de Don Gomez, se acordó manifestar al Alcalde que en la dehesa boyal tiene derecho a entrar a pastar todo el ganado destinado a la labor, sea de la clase que quiera permitiendo una escusa ó rebezo por junta.

Se concedió un plazo de 20 dias al Ayuntamiento de Campo (Lugar) para la rendición de cuentas y se le levanta la comision que contra él se habia expedido.

Pasó a informe del Ayuntamiento de Deleitosa certificación literal de una denuncia sobre abusos que se hacen contra el Alcalde y Depositario cesantes.

Se concedió al Ayuntamiento de Trujillo la autorización que solicitaba para emplear lo sobrante de su presupuesto

adicional en obras de calles y caminos.

Fué concedido al Alcalde cesante de Ceclavin el plazo de 15 dias para la rendición de cuentas.

Pasó a informe del Ayuntamiento de Nayas del Madroño una solicitud del Depositario que fué en 1865-66 para que contra él no se dirija el comisionado, toda vez que tiene rendidas sus cuentas.

Se acordó proceder a nueva tasación de los productos de los aprovechamientos forestales de Mata de Alcántara, Pescueza, Riobobos, Cañaveral y Mohedas, con el fin de proceder a nuevas subastas.

Pasó al Ingeniero de Montes el expediente de aprovechamientos forestales del pueblo de Gata con el fin de que si aun fuese tiempo de verificar el disfrute se forme nuevo pliego de condiciones por no servir el primero a consecuencia de haber desaparecido algunos de los árboles señalados, acerca de cuyos daños informará tambien.

Se aprobó el presupuesto adicional para el socorro de presos pobres del partido de Garrovillas.

Se acordó oficiar al encargado del Banco de España para que el recaudador de contribuciones de Carrascalejo ingrese en las arcas municipales los recargos que a ellas corresponden.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 27 de Abril de 1869.

El Presidente,

RAMON DE ACERO.

El Licenciado D. Siro Garrido Sabugo, primer suplente del Juzgado de paz de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Granado, que dice ser natural de Ceclavin, por hurto de varios efectos de la pertenencia de doña Maria Blazquez, vecina de Casas del Castañar, en cuya causa se halla acordada la prision del referido Francisco Granado, la cual no ha podido llevarse a efecto por no haber sido hallado dicho sugeto.

En su consecuencia, encargo a todas las autoridades de esta provincia, procedan a la busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado con las seguridades debidas. Dado en Plasencia a 13 de Mayo de 1869.—De su orden, Aquilino Albalá,



Licenciado D. Fernando Flores Alvarez,  
Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Justo Rey y Urda, natural de Consuegra, de oficio tratante en caballerías, cuya vecindad y residencia se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado con el fin de ser oído en la causa que se le sigue por hurto de una jaca de la propiedad de Bruno Pizarro, vecino de Talayuela, apercibido que de no verificarlo, se continuará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Naval Moral de la Mata á 14 de Mayo de 1869.—Fernando Flores Alvarez.—Por mandado de S. S., Estanislao Sanchez Luengo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE HOYOS.

De orden del Sr. Regente de la Excelentísima Audiencia del Territorio se anuncia la vacante de una Procura de este Juzgado que venia desempeñando D. Joaquin Casillas, de esta vecindad.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado en el plazo de quince días naturales, contados desde su anuncio en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que la provisión se verificará con arreglo á lo que disponen los artículos 61 y 62 del Reglamento de Juzgados.

Dado en los Hoyos á 14 de Mayo de 1869.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Soto.—El Secretario del Juzgado, Liborio Blasco.

D. Lucio Merino, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Correa Méndez, Francisco Vas Morgado y Juan Vilela Barroso, vecinos de Herrera de Alcántara, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado con el objeto de notificarles cierta providencia dictada en la causa que sigo en su contra y de otros por hurto de bellotas en el millar titulado Valongo de D. Antonio Angel Moreno, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 15 de Mayo de 1869.—Lucio Merino.—Por su mandado, Antero Hurtado.

Licenciado D. José Mariano de Santos, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Lucio Merino Velasco, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda de menor cuantía que le han promovido D. Rogelio Martín Alonso y hermanos, vecinos de Matapozuelos, sobre reclamación de 217 escudos 600 milésimas, procedentes de perjuicios seguidos á los demandantes con motivo de la corta y saca de maderas hecha por el demandado en una finca litigiosa.

Dado en Santa María de Nieva á 4 de Mayo de 1869.—José Mariano de Santos.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

D. Joaquin Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por unico pregon y edicto y término de

treinta días á Antonio Moreno Gil, vecino de Bujalance, para que en dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en la Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre averiguación de la procedencia de una mula hallada en poder de Antonio Delgado y Reina, de estos vecinos, apercibido, que de no verificarlo se declarará contumaz y rebelde y se sustanciará el proceso sin mas llamamientos, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á 11 de Mayo de 1869.—Joaquin Alvarez de Morales.—Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se encarga á las autoridades civiles y militares de la provincia de Cáceres practiquen las correspondientes diligencias en busca de los efectos que á continuación se espresan, los cuales fueron robados á Pedro Galan, vecino de Calamonte, de un chozo al sitio de las Macillas de aquel término, en la noche del 10 al 11 del corriente mes, remitiéndolos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Mérida á 15 de Mayo de 1869.—Eulogio Garcia Martin.—De su orden, José Sanchez.

Efectos robados.

Un costal de jerga con dos panes dentro, una chaqueta de paño pardo, unos zapatos de becerro basto recién ensolados, un pantalon pan de pobre de buen uso, una camisa de lienzo crudo, una chambrá azul, una navaja mango de asta, de Cañaveral, una petaca de becerro con dos cigarrillos y dos cuartos dentro, una escopeta de marca con letrero en el caño que decia guisa sola, pintada la culata con cuadros, otra navaja con mango de palo, una zamorra piel de perro negro, con la pechera pintada de encarnado, unos calzonatos piel de oveja merina, unos zajones con un agujero en el pernil derecho, de becerro; dos mantas de jerga viejas; una bolsa de becerro con chismes de encender; unas botas de becerro, cruzadas con correas; una morrala de piel de perro negro con la correa claveteada con tachuelas amarillas, con varias cosas dentro, como lesnas y municiones de escopeta.

D. Antonio Garcia de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado se halla vacante una Procura por fallecimiento de D. Joaquin Elgueta y Saenz, que la servia; y debiendo proveerse en persona en quien concurren las circunstancias de tener más de 25 años, dos de práctica, buena conducta moral, y dar fianzas en la cantidad que señale S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial, se anuncia por el presente, para que los aspirantes á dicha Procura presenten en la Secretaria de este Juzgado sus solicitudes documentadas en el término de 15 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de Cáceres.

Dado en Zafra á 18 de Mayo de 1869.—Antonio Garcia de la Rubia.—El Secretario del Juzgado, José Garcia Mesa.

D. Alvaro Serrano y D. Manuel Martinez, hombres buenos habilitados para la práctica de estas diligencias.

Certificamos: Que en este Juzgado se

h incoado expediente de pobreza á instancia de Miguel Gilarte Garcia, sobre que se le declare pobre para litigar en el que se ha dictado la sentencia y pronunciamiento siguiente:

Sentencia.

En la villa de Jarandilla á 1.º de Mayo de 1869, el Sr. D. Bernardo Consul y Escudero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este incidente de pobreza promovido por el Procurador de este Juzgado, D. José Verdugo y Barbadillo, en concepto de curador ad litem del menor Miguel Gilarte Garcia y

Resultando, que presentado escrito por esta parte con fecha 13 de Julio último, solicitando que hallándose en el caso de promover acción de demanda la era de necesidad se la declarase pobre:

Resultando, que presentada la petición dedujo demanda de pobreza, manifestando carecia de bienes y otros emolumentos, comprendiéndole con tal motivo el beneficio que dispensa el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Considerando, que dicha demanda no fué combatida ni por la contraria y Promotor fiscal, y que pasados los términos para ello, no obstante de estar aquella notificada, no lo verificó, acusándole la rebeldía.

Considerando, que previa presentación de articulado de prueba, fué esta recibida al tenor de los capitulos que contenia, con citación contraria, sin que nada excepcionasen tampoco, probando los extremos de su demanda.

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre para litigar al Miguel Gilarte Garcia y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defienda sin retribución alguna, y á gozar de los demas beneficios que la ley le concede como tal, facilitándose al interesado testimonio de esta sentencia si así lo solicitare, la que se haga pública por medio de anuncio que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, segun lo prescripto en el art. 1190 de dicha ley remitiéndose al efecto copia certificada de ella al señor Gobernador civil de la misma. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firma.—Bernardo Consul.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada ha sido la sentencia anterior por el Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este dia de que certifico. Jarandilla y Mayo 1.º de 1869.—Manuel Martinez.—Alvaro Serrano.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, ponemos la presente que firmamos en Jarandilla y Mayo 4 de 1869.—Manuel Martinez.—Alvaro Serrano.

Gregorio Gallego y Gallego, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Jerte.

Certifico: Que en este Juzgado de paz se ha celebrado juicio verbal á instancia de Francisco Blanco de esta vecindad, contra Aniceto Perez, vecino de Cabezuela, sobre pago de 53 escudos procedentes de la venta de una caballería mular, cuyo juicio se ha seguido en rebeldía del demandado y en el cual se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la villa de Jerte á 12 de Abril de 1869, el Sr. D. Antonio Buezas Cepeda, tercer Juez de paz de la misma por ausencia de los dos primeros, habiendo visto este juicio verbal entre partes de la una como demandante Francisco Blanco de esta vecindad y como demandado

Aniceto Perez, vecino de la inmediata de Cabezuela

Considerando, que el demandado no ha comparecido á pesar de haber sido citado por cédula entregada á su mujer, la que manifestó se hallaba enfermo su marido cuya contestación no puede tener efecto legal para la no comparecencia, puesto que la ley tiene señalados medios de representación aunque la parte no pueda comparecer.

Considerando que el actor ha probado su demanda por medio de una obligación en papel sellado y que por otra parte la falta de asistencia injustificada induce á creer la certeza de la deuda de 53 escudos que reclama el Blanco al Perez, proveyó de la venta de una caballería mular ante mi Secretario dijo:

Que debia condenar y condenaba á Aniceto Perez á que pague á Francisco Blanco la suma de 53 escudos que reclama con las costas y gastos del juicio en el término del quinto dia despues de ejecutoriada esta sentencia. Así por esta que se notificará en los estrados del Juzgado y se insertará en el Boletín oficial de la provincia, segun previene el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento Civil lo proveyó, mandó y firma dicho señor de que certifico.—Antonio Buezas.—Gregorio Gallego y Gallego.

Y para que conste, pongo la presente que firmo con el V.º B.º de dicho señor Juez en Jerte y Abril 17 de 1869.—V.º B.º.—Antonio Buezas.—Gregorio Gallego y Gallego.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

Indice de las órdenes de adjudicación que esta Oficina general remite á V. S. espresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudica.

Cantidad por que se les adjudica.  
NOMBRES DE LOS REMATANTES: Escudos. Mts.

D. Sebastian Sanguino: 2250  
Madrid 10 de Mayo de 1869.—Tiene una rúbrica.

Cáceres 17 de Mayo de 1869.—Es copia, P. E., Manuel Carpintero.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE CUMBRE.

A los ocho dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á las 12 en punto de la mañana, se rematarán en subasta pública en la Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de esta villa, 120 cajones de pino, envases de tabacos, que resultan existentes en los almacenes de la misma.

El tipo para la subasta será el de 300 milésimas de escudo cada cajón, no admitiéndose proposición alguna que no cubra la cantidad expresada, ni causará efecto su remate hasta que el expediente obtenga la aprobación de la Dirección general del ramo.

Cumbre 6 de Mayo de 1869.—El Administrador, Alfonso Rebollo.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE CABEZUELA.

Con la competente autorización se rematarán en subasta pública 90 cajones de pino, existentes en esta subalterna, bajo el tipo de 300 milésimas de escudo cada uno, no aceptándose proposición alguna que no la cubra, la subasta se



hará en lotes de diez cajones, siendo preferida la proposición que se haga de mayor cantidad.

El remate tendrá lugar en esta villa a los ocho días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia a la hora de las nueve de su mañana, y la subasta no tendrá efecto legal hasta no haber obtenido la aprobación de la superioridad.

Cabezuela 10 de Mayo de 1869.—El Administrador, Juan Belloso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESCURIAL.

Siendo terminados los trabajos del amillaramiento de riqueza de esta villa por la Junta pericial, y debiendo servir de base para la contribución territorial del año económico de 1869 a 1870, el Ayuntamiento que preside, al efecto de que así vecinos como forasteros puedan enterarse y ejercitar su derecho, ha acordado exponerle al público por el término de ocho días contados desde el 21 del corriente hasta el 28 inclusive.

Escorial 19 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Juan Perez.—De su orden, Juan Perez Mena, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEANUEVA DE LA VERA.

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto personal que ha sustituido a la contribución de consumos, en los tres últimos trimestres del actual año económico, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a contar desde el 20 del corriente, dentro del cual se oiran las reclamaciones de agravio que al efecto se intenten, respecto a las cuotas fijadas a cada uno de los contribuyentes, para lo cual se fijan a continuación la demostración de dicho repartimiento y categorías acordadas, a saber:

Table with columns 'Escs.' and 'Mils.' containing financial data for the town of Escorial, including cupo para el Tesoro, recargos, and repartimientos.

DESIGNACION DE CATEGORIAS.

- List of categories for property taxes: Alquileres desde 40 a 80 reales, Idem desde 80 a 100 reales, Idem desde 100 a 120 rs., etc.

del medio que ha correspondido a cada cuota.

Idem desde 300 a 350 rs.—Dos tipos y una cuarta parte mas del tipo medio que ha correspondido a cada cuota.

Idem desde 350 a 400 rs.—Dos tipos y medio del tipo medio que ha correspondido a cada cuota.

Idem desde 400 rs. arriba.—Dos tipos y tres cuartas partes del tipo medio que ha correspondido a cada cuota.

Aldeanueva de la Vera 18 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Estéban Vergara.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIOLOBOS.

Vacante de Médico-Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta localidad dotada con la cantidad de 9.000 rs. consistentes en 4.000 que paga el Municipio por la asistencia de cien familias pobres calificadas por el mismo; por la asistencia a los heridos de golpe airado que pueda haber en la población y sean vecinos de la misma, por los reconocimientos que se ocurran en las quintas, caso de que estas continuaren, y por las disecciones anatómicas si alguna hubiere que practicar, y el resto dividido en seis categorías formadas de acuerdo al repartimiento de capitación, contribuyendo la primera con 55 rs., la segunda 45, la tercera 35, la cuarta 25, la quinta 10 y la sexta 6, sin que el Ayuntamiento haya de hacer la cobranza de expresadas iguales.

Por tanto la persona que opte al desempeño de tal cargo podrá dirigir su gestión al Ayuntamiento indicado en el término de 30 días, a contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Riolobos y Mayo 16 de 1869.—El Alcalde, Juan Arroyo.—El Secretario, Ramón Carral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVAS DEL MADROÑO.

EXTRACTO de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este distrito en todos los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1869, formado para su publicación en el Boletín oficial, conforme a lo dispuesto en el art. 70 de la ley municipal vigente, dada en 21 de Octubre de 1868.

Sesion del dia 4 de Enero.

Se acordó la confirmación en sus destinos a los empleados de este Municipio; se designó los Domingos de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias, con vista del art. 60 de la ley Municipal. Tambien fué elegido el Procurador Síndico como lo previene el art. 74 para que represente al Ayuntamiento en todos los juicios que puedan promoverse en defensa de los intereses del mismo. Del propio modo se verificó nombramiento de depositario de fondos municipales; el de un agente recaudador de arbitrios, rentas y demás productos de este precitado Ayuntamiento; haciéndolo a la vez de un Regidor interventor como lo marca el art. 148.

Sesion del dia 25.

En cumplimiento de lo prevenido en la circular núm. 164 inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 80, tuvo lugar el nombramiento de la junta local de Instrucción primaria con arreglo al decreto de 14 de Octubre último.

Sesion del dia 31.

De conformidad todo el Ayuntamiento pleno se acordó suplicar a la Excelentísima Diputación Provincial el envío de un comisionado para la formación y examen de las cuentas municipales correspondientes a administraciones anteriores.

Sesion del dia primero de Febrero.

Cumpliendo con lo prevenido por el señor Administrador principal de Hacienda pública de la provincia, se verificó el nombramiento de la junta pericial para la contribución territorial.

Sesion del dia 8.

A propuesta de seis concejales contra cinco, se acordó la suspensión del Secretario de este Municipio en su destino por no haber cumplido con lo que previene el art. 70 de la ley Municipal, sin perjuicio de lo que pudiera resolver la Excelentísima Diputación provincial.

Sesion del dia 14.

Se dió cuenta por el señor Presidente de lo prevenido en el art. 124 de la ley municipal que trata de la confección de los presupuestos municipales, quedando nombrada la competente comisión; y a propuesta de dicho señor Presidente se acordó que mediante las dificultades que ocurrieran para el nombramiento de Depositario de propios, y recaudador de la contribución de consumos, se anunciase por bandos y edictos para su provision.

Sesion del dia 28.

Se procedió al nombramiento de Recaudador del impuesto personal; y dado a la vez conocimiento de la resolución de la Excm. Diputación provincial sobre la suspensión del Secretario de Ayuntamiento para que se sujetase esta al artículo 107 determinando uno de los casos 2.º ó 3.º fué elegido por la mayoría de seis individuos contra cinco, espresado caso 3.º

Sesion del dia 7 de Marzo.

Por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad del nombramiento de peritos repartidores para la contribución del impuesto personal, y quedaron elegidos los individuos que habian de componer la junta.

Y en cumplimiento de cuanto está prevenido, autorizo la presente en Navas del Madroño a 7 de Abril de 1869.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Ricafor.—Roman Nuñez Olivá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALUPE.

EXTRACTO de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este distrito municipal en los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año, formado para su publicación en el Boletín oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley municipal vigente.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Acta de posesion del Ayuntamiento popular.

Sesion del dia 2.

Designación de sesiones una por semana los Domingos. Nombramiento del Regidor que ha de hacer las veces de Síndico en los casos que las leyes determinan, y por último el del Regidor Interventor de los fondos municipales.

Sesion del dia 10.

Se acordó declarar vacante el destino de Fontanero de esta población.

Sesion del dia 17.

Nada en ella se trató de particular.

Sesion del dia 24.

En ella se procedió al nombramiento del Fontanero; é igualmente el de la junta de primera enseñanza de cuyo personal, se remitió nota al Sr. Gobernador.

Sesion extraordinaria del dia 27. Sobre nombramiento de la junta repartidora del Impuesto personal.

Sesion del dia 7 de Febrero.

Se acordó el nombramiento de una comisión para la formación del proyecto de presupuesto que ha de regir en el año económico de 1869 a 1870, igualmente se acordó el nombramiento de representante de este pueblo en Cáceres en la persona de D. Pedro Barrigon y Ortiz.

Sesion del dia 14.

Se acordó la formación del presupuesto extraordinario ó adicional que ha de enlazarse al ordinario de 1868 a 1869.

Sesion del dia 21.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador dos solicitudes de estos vecinos como incidente de las ventas de estos propios.

Sesion del dia 28.

Nada se acordó interesante.

Sesion del dia 7 de Marzo.

Se acordó la rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del ejército.

Sesion del dia 14.

Se acordó elevar una exposición a las Cortes constituyentes pidiendo la nulidad de la venta del castañar del pueblo, por haber sido enteramente de aprovechamiento comun.

Sesion del dia 21.

Nada en ella se acordó.

Sesion extraordinaria del dia 23.

Se acordó el sorteo de los asociados que determina el art. 125 y siguientes de la ley Municipal y se sortearon.

Sesion del dia 28.

Se acordó se procediera al examen y aprobación del presupuesto Municipal para el año económico de 1869 a 1870.

Y cumpliendo con lo que se ordena por el espresado art. 70 de la ley Municipal vigente, firmo este extracto que someto al examen y aprobación del Ayuntamiento a 8 de Abril de 1869.—Pedro Plaza.—V.º B.º—El Alcalde primero, Manuel Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAÑAMERO.

EXTRACTO de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento popular de esta villa, en Enero, Febrero y Marzo, que pongo yo el infrascrito Secretario en cumplimiento del art. 70 de la ley Municipal de 21 de Octubre de 1868.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Posesion del Ayuntamiento, nombramiento de Alcalde a D. Pedro Broncano y sorteo del número que corresponde a cada concejal.

Sesion del dia 6.

Sorteo de los cuatro electores que han de repartir a domicilio las cédulas del sufragio universal habiendo tocado hacerlo a don Juan Francisco Mayoral, Agustín Otero, Juan Antonio Peloché y Pedro Otero.

Sesion del dia 24.

Se nombró la comisión de Instrucción pública recayendo la eleccion en D. Rodrigo Antonio Cuadrado, D. José Retamal, D. Juan Francisco Mayoral, don Matías Peloché y D. Juan Antonio Peloché. Se nombró depositario de propios y una comisión para liquidar con la Administración de Hacienda de la provincia el interés que corresponde a esta villa de sus bienes vendidos.

Sesion del dia 28.

Nombramiento de la junta para la for-



macion del repartimiento de capitacion o impuesto personal de la que ha de formar el amillaramiento de la riqueza territorial y ternas para que nombre los peritos y suplentes que le corresponden a la Administracion de Hacienda pública de la provincia.

#### Sesion del dia 14 de Febrero.

Se acordó que para dar cumplimiento a una orden de la Excm. Diputacion presente Pedro Valencia los títulos de propiedad del terreno de la dehesa boyal, para el que puso interdicto sin audiencia a Isidora Sanchez. Para que estos vecinos y forasteros presenten sus relaciones de riqueza, se fije edicto y se mande anunciar al Boletín oficial por conducto del Sr. Gobernador. Que se forme la casa consistorial en la caida que existe en la calle Real de arriba, invirtiendo los 160 escudos presupuestados. Para que se forme nueva la cañería de la fuente llamada Chorro por no salir ya por ella mas que inmundicia del desacimiento de la aceituna de estos vecinos, siendo esta gravemente perjudicial a la salud pública, encargando sin demora los tubos, cal y demás que sea necesario; así como el trabajo de Alarifes y peones de asistencia ecetera, y que se utilicen para este fin del presupuesto corriente 360 escudos que no escuden de uno por vecino ni de la 3.ª parte de dicho presupuesto corriente, segun autoriza el artículo 50, caso 12.º de la ley Municipal de 21 de Octubre de 1868. Para que ejecuten las obras de la casa capitular y cañerías se nombra en comision a los concejales D. José Trinidad y D. Francisco Broncano, quienes presentaran la cuenta de gastos para los efectos de la ley.

#### Sesion del dia 21.

Se acordó poner anuncio en el Boletín oficial sobre hallarse vacante la plaza de Cirujano titular de esta poblacion. Para la constitucion del jurado que ha de resolver las reclamaciones sobre la contribucion de capitacion.

#### Sesion del dia 21 de Marzo.

Se acordó nombrar comision para formar los presupuestos municipales en union del Sr. Alcalde y Secretario a los Regidores D. José Trinidad y D. Julian Duran, de conformidad a la ley Municipal y Decreto de 16 del presente mes.

#### Sesion del dia 23.

Se acordó y sorteo el número duplo de asociados con el Ayuntamiento han de aprobar los presupuestos y que se les cite para que cumplan su cometido.

El precedente extracto que contiene los acuerdos mas importantes que ha tomado la corporacion popular en el primer trimestre de este año lo formo de conformidad a lo prescrito por la ley.

Cañamero y Abril 8 de 1869.—Rodrigo A. Cuadrado.

El Ayuntamiento, enterado de este extracto que comprende los acuerdos mas importantes que ha tomado en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año y examinado el libro capitular donde estan escritos le aprueba y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos que determina el art. 70 de la ley municipal vigente.

Y lo firma en Cañamero y Abril 8 de 1869.—Pedro Broncano.—Julian Duran.—José Trinidad.—Francisco Broncano.—Francisco Cortés.—José Retamal.—Rodrigo A. Cuadrado, Secretario.

**D. Saturnino de Sande, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.**

Certifico: Que por dicha corporacion en 3 de Enero último se acordó que los dias de sesion fuese en los domingos de cada semana. Que de sindico hiciere el

regidor D. Vicente Pacheco. Que para interventor lo fuese el regidor D. Pascual Bazaga. Que prestándole toda su confianza el actual Secretario, signiese con su destino y tambien mandó que el Alcalde cesante rindiese las cuentas de su administracion.

En 10 del mismo Enero mandó que una comision hiciese los deslindes de los terrenos que cada vecino habia usurpado introduciéndolos en sus posesiones.

En 24 del mismo, mandó que hecho el deslinde se pusiese en desagravio para que presentasen sus quejas los que se sintiesen perjudicados. Tambien dió algunas disposiciones con respecto a la salud pública. Se hizo nombramiento de la Junta local de Instruccion primaria.

En 31 del mismo, acordó se formase el alistamiento de los mozos para la quinta del presente año.

En 7 de Febrero acordó nombrar como se nombro la comision que habia de formar el proyecto del presupuesto.

En 14 del mismo, se acordó hacer alguna reforma en la casa consistorial mediante hallarse cuasi arruinada, presupuestando para ello 300 escudos. Tambien acordó el componer las calles de la poblacion y calleja que empalma con la carretera, presupuestando para ello 400 escudos, que se gastarian en jornales entre los pobres de este pueblo.

En 21 del mismo, se acordó laborear un poco de terreno de la dehesa boyal para sanear sus pastos y al mismo tiempo que los labradores y brazeros pudiesen hacer una senara.

En 14 de Marzo se acordó con doble número de mayores contribuyentes la aprobacion de las cuentas municipales del año de 1867 a 1868, y que se remitieran a la Excm. Diputacion para su superior aprobacion si la mereciese, a cuyo tribunal se remitió tambien una copia certificada de la lista de descubiertos que acompañaba a dichas cuentas.

En 28 del mismo, el Ayuntamiento con asociados sorteados aprobó el presupuesto de gastos municipales que ha de regir en el año económico de 1869 a 1870.

Asi resulta extractadamente de el libro de acuerdos que obra en esta Secretaria. En fé de lo cual y en cumplimiento de lo que dispone el art. 70 de la ley municipal vigente doy la presente que firmo con la debida referencia en Aldea del Cano y Abril 8 de 1869.—Saturnino de Sande.—V.º B.º y aprobacion del Ayuntamiento, Vicente Sanguino.—Vicente Pacheco.—José Moreno.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BEJAR.

Desde el dia 20 del mes actual se halla en este pueblo un buey de las señas que se espresan a continuacion, ignorándose quien sea su verdadero dueño. Lo que se hace saber para que justificada su legitima procedencia sea reclamado en legal forma y demas efectos consiguientes.

Puerto de Bejar 30 de Abril de 1869.—El Alcalde, José Lomo.

#### Señas del buey.

Pelo rojo, algo canosa la melenera, y en la nalga izquierda hierro de O y cruz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARROVILLAS.

En la noche del dia 5 del corriente mes han desaparecido dos jumentos, propiedad de Regino Barroso, que se hallaban pastando en las márgenes de la dehesa boyal de esta villa.

Dichas caballerías llevan la direccion por el camino del Casar de Cáceres y las conducen segun noticias unos segadores castellanos.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para conocimiento de la Guar-

dia civil y Sres. Alcaldes de la provincia, con el fin de que en el caso de ser habidas se remitan a disposicion de esta Alcaldia para los efectos consiguientes.

Garrovillas 7 de Mayo de 1869.—Santiago Pizarro.

#### Señas de las caballerías.

Un jumento de cuatro años, mediana alzada, pelo pardo, palicerrado.

Una jumenta pelo negro, cuatro años, de mediana alzada, patidalgada y bastante cenceña.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DEL PUERTO.

En un vecino de este pueblo se halla depositado de mi orden un carnero, cojo de la mano izquierda, merino, como de dos años, hoja de higuera en la oreja izquierda y rebisaco por detras en la derecha, que se cree procederá del ganado trashumante que pasa por el cordel próximo a este pueblo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de su dueño, a fin de que se presente a su recogido previa la justificacion debida.

Casas del Puerto 7 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Manuel Montero.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALUPE.

En el dia 4 del actual ha desaparecido en el sitio de las Quebradas, término jurisdiccional de las casas de D. Pedro, provincia de Badajoz, una jaca torda, de siete años, alzada seis cuartas, maneada con grillos, sin clin; y en la cola tiene cerdas que tiran a rojas. Su dueño lo es Ambrosio Rodriguez de este vecindario.

Las autoridades donde se encuentre dicho semoviente procederán a su recogido, dando cuenta inmediatamente a esta Alcaldia.

Guadalupe 7 de Mayo de 1869.—El Alcalde primero, Manuel Martin.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERVAS.

En poder de Francisco Flores, de esta vecindad, se encuentra depositado un mulo con las señas que a continuacion se espresan. Lo que se anuncia al público para conocimiento de su dueño, el que se presentará a recogerle con los documentos que acrediten su pertenencia, previo pago de costas y daños causados.

Hervás y Mayo 10 de 1869.—El Alcalde, Antonio Asensio Neyla.

#### Señas.

Un mulo capon, cerrado, de seis y media cuartas, pelo castaño oscuro, cabeza mohina, con dos lunares en las costillas y otros dos en cada paleta blancos, rozado un poco en el pescuezo, señal de haber arado, con una raya blanca en la cinchera.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCUÉSCAR.

El dia 3 de Enero último se dió cuenta a esta Alcaldia de la aparicion de una yegua en los términos de esta villa, sitio de la Triguera, de las señas que se expresarán, la que se halla depositada de orden de esta Alcaldia, en el vecino José Burgos Burdallos; y como sin embargo de haberse dado cuenta a la superioridad para la insercion del anuncio, con aquella fecha no se haya verificado, se reproduce por este, a fin de que en el caso de ser habido el dueño, se presente, previa justificacion, a recoger precitado semoviente, en otro caso se procederá a la oportuna subasta, espi-

rado que sea el término que pranja la regla segunda de la circular número 247 fecha 30 del pasado, del lino Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Alcuéscar 11 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Pedro Burgos Corral.—El Secretario interino, Dionisio Burgos Solano.

#### Señas del semoviente.

Pelo castaño oscuro, cerrada, como de seis cuartas y media de alzada, con un hierro de cruz doble en la llaña derecha, coja de la mano y pie derecho, contiene ademas algunos pelos blancos en el cuello y pelos en un costillar.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO DE SANTA CRUZ.

En la dehesa boyal de esta villa se apareció hace seis dias una erala pia, con hierro de O en la nalga derecha, con muesca en la oreja derecha por detras y despuntada, la izquierda hendida.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho a ella puedan reclamarla y se les entregará presentando justificacion y abonando los costos que haya originado.

Puerto de Santa Cruz 12 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOTIJA.

En la noche del 11 del actual faltó de las inmediaciones de un molino harnero, de este término una caballería mular propia de Antonio Sanchez, vecino de Salvatierra, siendo presumible sea hurtada. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo a esta Alcaldia a los efectos de justicia.

Botija 12 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Juan Merino.

#### Señas.

Edad cerrada, roja, mas de siete cuartas, bejigas en todos cuatro pies, un lunar blanco detras de la cruz, y en buenas carnes.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Desde el 11 de Abril próximo pasado se hallan depositadas, gastos por servicios, dos caballerías aparecidas en el sitio del Cuarton, linde de la dehesa de Mingazo, en este término, de las señas siguientes:

Un caballo negro, cerrado, capon, cerca de siete cuartas de alzada, pelos blancos en la frente, lunares blancos en los costillares, calzado bajo de ambos pies, herrado de todos cuatro y hierro en el anca izquierda como de estrella confusa.

Una jaca pelo castaño oscuro, capona, cerrada, calzada alta de la mano izquierda y del pie izquierdo baja, con malduras por todo el dorso hasta la cruz, de seis y media cuartas de alzada, pelos blancos en los costillares, herrada de todos cuatro remos.

Y como se ignore quien sea su dueño, se hace público por medio del Boletín, para que el que lo sea se presente al recogido provisto de los documentos que justifiquen su derecho.

Malpartida de Plasencia 12 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Evaristo Oliva.

La casa de D. German Petit compra corcha y anticipa cantidades por cuenta de arriendos a largo plazo de dehesas que la produzcan. Cáceres y Mayo 2 de 1869.—P. A. Restituto Quiroga.

CÁCERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ. Portal Llano, num. 19.